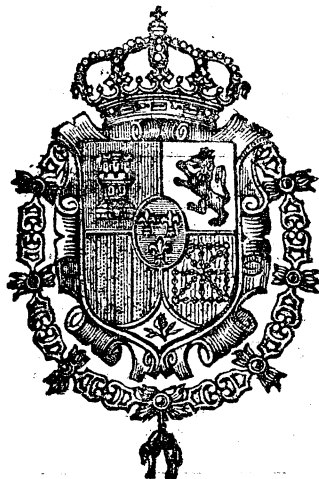


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada Me ha presentado D. Mariano Pons y Espinós; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.  
 Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar, en comisión, Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Demetrio Alonso Castrillo, ex-Director general de Administración local.  
 Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos Me ha presentado D. Carlos Créstar y Pena; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.  
 Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Agustín Laserna y López, ex-Diputado á Cortes.  
 Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo Me ha presentado D. Laureano Casado y Mata; de-

clarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.  
 Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar, en comisión, Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Luis Rodríguez Seoane, Director general que ha sido.  
 Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava Me ha presentado D. Miguel Angel Quadrado; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.  
 Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava á Don Martín Huarte Mendies y Aranguren, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.  
 Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete Me ha presentado D. Ricardo Castro; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.  
 Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Narciso Ribot y March, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.  
 Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca Me ha presentado D. Manuel Gil Domínguez; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Juan Bautista Ávila Fernández, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón Me ha presentado D. Eduardo Fernández de Rodas; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Juan López Somalo, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real Me ha presentado D. Ramón Alfaro y Saavedra; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. Enrique de Mesa, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. Manuel Cos-Gayón; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Arturo de Madrid Dávila, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara Me ha present-

ado D. Juan del Nido y Segalerva; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Rafael Martos, que ha desempeñado igual cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa Me ha presentado D. Patricio Aguirre y de Tejada; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Emilio Gutiérrez Gamero, que ha desempeñado igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca Me ha presentado D. Joaquín Noguera y Loscertales; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Federico Loygorri, que ha desempeñado igual cargo en la de Baleares.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaén Me ha presentado Don Pedro Elices; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. Julián Morés, que ha desempeñado el mismo cargo en la de Orense.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de León Me ha presentado D. Conrado Solsona; declarándole cesante con el haber

que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. Luis Rivera, que ha desempeñado igual cargo en la de Pontevedra.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño Me ha presentado D. Fernando Santoyo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Pablo Cruz, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo Me ha presentado Don Federico Huesca y Madrid; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Victorino Fabra y Adelantado, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense Me ha presentado D. Bartolomé Molina; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Bartolomé Polo, que ha desempeñado el mismo cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado D. Fernando Mateos Collantes; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Angel Urzáiz y Cuesta, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra Me ha presentado D. Sabino González Besada; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á D. Fernando Frago, que ha desempeñado el mismo cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca Me ha presentado D. Manuel Ureña y Cadanes; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. José Escrig y Font, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander Me ha presentado D. Belisario de la Cárcoba; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Manuel Somoza de la Peña, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria Me ha presentado D. Rafael San Martín de la Vara; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Santiago Herráiz, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya Me ha presentado D. Filiberto Abelardo Díaz; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Antonio Pirala, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado D. Rafael Díez Juvitero; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Jacobo Sales y Reig, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Cirilo Amorós y Pastor del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz Capdepón, Fiscal que ha sido del Tribunal Supremo y ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle, en comisión, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en nombrar Presidente de la Junta encargada de redactar un Código penal marítimo al Vicealmirante de la Armada D. Manuel de la Pezuela y Lobo.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en aceptar la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio del ramo, que por mal estado de su salud ha presentado el Contraalmirante D. Ramón Topete y Carballo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Teniente de navío de primera clase D. Manuel Montero y Rapallo.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en disponer cese en el destino de Oficial segundo del Ministerio del ramo el Capitán de fragata D. Antonio Piñeyro y Martínez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en disponer cese en el destino de Oficial segundo del Ministerio del ramo el Teniente de navío de primera clase D. Fernando Villamil y Fernández Cueto; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en disponer cese en el destino de Oficial segundo del Ministerio del ramo el Teniente de navío de primera clase D. Federico Ardois y Casaus; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beranger.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Ley orgánica de la Administración económica provincial de 9 de Diciembre de 1881 previó la dificultad que podía ofrecer la elección del número necesario de representantes directos ó Delegados del Ministerio de Hacienda, con todas las especiales condiciones que deben reunir los que ejerzan la autoridad provincial entre los funcionarios aptos, según la ley de 21 de Julio de 1876; y á fin de prevenirla, concedió al Gobierno una amplitud racional y conveniente para que los nombrados pudieran tener las indispensables dotes de capacidad, instrucción, carácter y celo por el servicio del Estado, difíciles de reunir en 49 empleados de una misma categoría, cuando el número de los que la alcanzaron efectiva es relativamente muy reducido.

Después, la ley de 24 de Junio de este año, con el mejor propósito seguramente, y contando sin duda con que ya debía existir número suficiente de funcionarios de aquella determinada categoría entre quienes pudiera hacerse con acierto la elección, anuló la facultad á que antes he tenido el honor de referirme, y colocó, sin quererlo, al Ministro de Hacienda en la imposibilidad de sustituir á aquellos de sus representantes que en la práctica demostraron no reunir todas las condiciones necesarias por no existir otros que las posean entre los que tienen ó pueden tener la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, con arreglo á la ley ya citada de 21 de Julio de 1876.

Las consecuencias de la indicada restricción pueden ser y son ya realmente funestas para la Administración y para los intereses del Estado, y con el fin de evitarlas y reorganizar en forma acertada la Administración de las provincias, el Ministro que suscribe propondrá oportunamente lo necesario á la Representación Nacional. Pero

entre tanto, y dada la urgencia del caso, es indispensable utilizar un medio que provisionalmente permita, cuando sea preciso, confiar el importante cargo de Administrador de Hacienda pública en las provincias á funcionarios que aun sin tener la categoría efectiva señalada á dichos puestos hayan demostrado las relevantes condiciones que deben ser la primera y principal garantía de acierto en su elección.

Podrá obtenerse dicho resultado por medio del nombramiento en comisión de empleados de la clase y categoría inferior que en cierto modo autorizan los artículos 37 y 38 del Real decreto de 18 de Junio de 1883, con el abono de sueldo, pero sin adquirir por ello la categoría propia de las plazas que sirvan en tal concepto; y de esta manera, sin aumento alguno de gasto, puesto que no se hará alteración en los créditos legislativos, se facilitará el buen servicio público en tan importante ramo de la Administración.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 4.º de Diciembre de 1885.

SEÑORA  
A L. R. P. de V. M.,  
Juan Francisco Camacho.

#### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza el nombramiento en comisión para el empleo de Administrador de Hacienda de provincia de funcionarios de la clase y categoría inferior á la señalada al expresado cargo, que cuenten los años de servicio en el ramo señalados por el art. 5.º de la ley de 24 de Junio de 1885 y reúnan las condiciones convenientes á juicio del Ministro de Hacienda.

Art. 2.º Los funcionarios nombrados, con arreglo á lo que determina el artículo anterior, tendrán derecho al haber señalado á la plaza que desempeñen, pero no adquirirán otra categoría que la que tuvieran al ser nombrados en comisión, interin la ley no disponga otra cosa.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Tiburcio María Tomé, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Director general de Aduanas á Don Juan Salvador Herrando, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Director general de Rentas Estancadas, Jefe superior de Administración, á D. José Velasco, Subdirector que ha sido del propio Centro, y que en la actualidad sirve, en comisión, el empleo de Inspector de Tesorería.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Director general de la Deuda pública á D. Francisco Luis de Retes, que lo es de la de Contribuciones.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Director general de la Caja de Depósitos á D. Ramón Oliveros, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Director general de Impuestos, Jefe superior de Administración, á D. Ramón Crós, Subdirector primero que es del mismo Centro.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de Clases pasivas, Jefe superior de Administración, á D. Manuel Ródenas, Vocal que es en la actualidad de la propia Junta.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Director general de lo Contencioso del Estado, Jefe superior de Administración, á D. Fidel García Lomas, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Subdirector primero de Impuestos, Jefe de Administración de segunda clase, á D. Alejandro Latorre, Jefe de la Sección de atrasos que es de la Intervención general de la Administración del Estado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, Jefe de Administración de tercera clase, á D. Fernando Martínez Pedrosa, Interventor que es de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia con igual categoría.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, Jefe de Administración de tercera clase, á D. Adrián Mínguez, Oficial que es de la Secretaría del Ministerio de Hacienda con igual categoría.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Francisco Camacho.

#### CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Encargado nuevamente de este Ministerio por la voluntad de S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, cúmpleme exponer á las Direcciones y Centros generales que del mismo dependen mi pensamiento sobre algunos de los asuntos encomendados á su dirección y vigilancia.

En los discursos que he pronunciado en el Parlamento, y en mis actos en las diferentes veces que he tenido la honra de desempeñar este alto puesto, he consignado de una manera indudable mi constante é invariable propósito de apartar la política de la gestión de la Hacienda; pues sean cualesquiera los partidos que en cada época gobiernen al país, interesa esencialmente á todos los ciudadanos que la fortuna pública esté bien administrada; que las reclamaciones de los particulares, sin distinción alguna, sean justa y prontamente atendidas; que las contribuciones é impuestos se repartan equitativamente, y que la recaudación de unas y otros sean en todo iguales, si no superiores, á las cantidades votadas por las Cortes.

Siguiendo firme en estos propósitos, me dirijo á todos para encarecerles que con la mayor energía impidan que en las respectivas Direcciones y en las Administraciones provinciales de Hacienda se tomen en cuenta los intereses de partido, y que, por el contrario, prevengan á sus subordinados que inspirándose en la estricta justicia, base indispensable de todo acto gubernamental, resuelvan en lo que les corresponda hacerlo ó propongan el acuerdo de los asuntos, dedicando á su tramitación el celo y la actividad propios de una Administración seria, honrada y previsora.

Penetrado está V. I. de la gran importancia del presupuesto de gastos, y cuan sagradas son todas las obligaciones que lo constituyen. La Deuda del Estado, que representa el crédito de la Nación, especialmente garantizada

por las leyes de 1881 y 1882; los gastos que ocasiona el Ejército y la Armada, guardadores en importante término de la honra y de la seguridad nacional, y los demás, muy principales todos, que forman el presupuesto, exigen de V. I. que dedique su atención constante y sin descanso al aumento de las rentas y á la recaudación precisa, eficaz é inmediata de todas las contribuciones é impuestos cuya dirección le está confiada.

Para ello habrá de cobrarse la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y la industrial y de comercio á su debido tiempo, verificando la Administración sin demoras injustificables todas las operaciones que le incumben, hasta entregar á los agentes del Banco de España los documentos y cargos procedentes.

El impuesto de consumos ha de administrarse de forma que los rendimientos para el Tesoro no sean en manera alguna inferiores á los calculados por este Ministerio, cuidando de que los Ayuntamientos de las poblaciones encabezadas con la Hacienda, así como los arrendatarios en su caso, cumplan puntualmente sus compromisos, entregando sin la menor dilación y sin excusa ni pretextos las cantidades acordadas.

Vencidos los obstáculos que han entorpecido la recaudación del impuesto de cédulas personales, á que se hallan sujetos todos los españoles y los extranjeros domiciliados en el país mayores de 14 años, deberá cobrarse con la mayor diligencia, exigiendo, bajo las penas establecidas, que las disposiciones dictadas tengan exacto cumplimiento.

Considero de necesidad absoluta atender de una manera preferente á la renta de Aduanas, á cuya gestión rodean circunstancias muy especiales; pues si cierto es que en todas las del Estado ha de resplandecer la más estricta moralidad, la administración de las Aduanas, por su naturaleza misma, demanda una rectitud sin límites y sin consideraciones de clase alguna. Con esto se conseguirá, espero, que los rendimientos sean cada vez mayores y proporcionales al aumento del tráfico internacional.

Preciso es que los productos del Timbre del Estado, de los Tabacos y de la Lotería y aun superen las cifras presupuestas, á cuyo fin habrá de atenderse con la oportunidad necesaria al acopio de las primeras materias y á la fabricación y distribución de los efectos, para que los estancos tengan siempre las existencias necesarias en todas las clases de géneros que expenden, debiendo ordenarse con frecuencia las convenientes visitas por los funcionarios encargados de practicarlas, para vigilar constantemente este importante y delicado servicio público. En el ramo de Propiedades y Derechos del Estado conviene dedicar una atención preferente á facilitar las ventas, eliminando todo lo que se oponga á su realización, ya sea por medio del rápido despacho de los diversos expedientes de excepción é incidencias de aquéllas, y otros relacionados con este importante servicio, ya favoreciendo la investigación y el incremento de los productos de las fincas y rentas administradas por el Estado.

También ha de ser objeto de preferente cuidado la distribución regular y equitativa de los fondos públicos, y la ordenación de los pagos que deban hacer las Cajas del Tesoro, para que se atienda con oportunidad y eficacia á todas las obligaciones, sin otras preferencias que aquellas que en bien del Estado y de su crédito están determinadas, y sin realizar otras operaciones de Tesorería que las que la diferencia de vencimiento y domicilio de los recursos y las atenciones haga absolutamente indispensables.

No menos atención merece, y ha de darse, á la contabilidad auxiliar de los diferentes derechos y servicios, y á la general del Estado: la puntualidad y exactitud en todas las operaciones de cuenta y razón es una necesidad imperiosa para la Administración pública, toda vez que, á más de presentar su historia y resumen, sirve de base á sus actos y procedimientos. Necesario es, por tanto, un grande esmero en este ramo, encargado además por la ley de la parte interventora y fiscal, acción que debe ejercerse siempre conciliando la prudencia con la severa energía que requiere la vigilancia para el cumplimiento y exacta aplicación de las leyes é instrucciones.

Es por último una indeclinable obligación de todos ocuparse asiduamente de los demás ramos y servicios que constituyen los presupuestos de ingresos y gastos, en la parte que á cada Centro concierne, dedicando á su fomento y desarrollo todo el inteligente celo que reclaman las necesidades públicas.

Mucho de lo expuesto no se podrá conseguir sin un personal probo y de aplicación decidida. Los empleados en sus diversas categorías deben ser modelo de laboriosidad y rectitud, lo cual no se opone á las atenciones y deferencias que han de guardar al público. Cuantos demuestren tener estas dotes, así como la inteligencia y conocimientos necesarios para el puesto que ocupen, y los Jefes las condiciones de mando indispensables para su cargo, se harán acreedores á permanecer en sus destinos ú otros análogos, y á ver premiados los servicios extraor-



DIRECCIÓN GENE

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Setiembre de 1885, comparado

ENTRADA

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA						
	NACIONALES					EXTRANJEROS				NACIONALES			EXTRANJEROS			
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo	Toneladas productivas	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.
	Nacional..	Extranjera				Nacional..	Extranjera				Nacional..	Extranjera		Nacional..	Extranjera	
Habana.....	44	45	20.781	9.772	11.009	"	29	27.262	12.085	15.177	2	"	2.196	"	21	18.184
Matanzas.....	"	6	10.926	923'36	10.002'64	"	3	2.313'63	1.700'43	613'20	1	"	430	"	2	5.000'26
Cuba.....	3	7	9.804	294	9.010	"	5	4.070	390	3.680	1	4	900	"	4	2.504
Cárdenas.....	"	2	2.065	227	1.838	"	3	1.133	1.133	"	"	"	"	"	3	2.519
Cienfuegos.....	1	7	8.308	1.174	7.134	"	7	3.830	2.665	1.165	"	"	"	"	"	"
Trinidad.....	"	1	502'72	117	385'72	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sagua.....	"	1	1.127	534	593	"	1	373	238	135	3	"	4.222	"	1	2.043
Nuevitas.....	5	"	3.292'91	218'97	3.073'94	"	2	666'28	215'38	450'90	"	"	"	"	1	373'02
Manzanillo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Caibarién.....	1	"	436	1	435	"	"	"	"	"	1	"	1.460	"	4	376'82
Gibara.....	3	"	1.654	17	1.637	"	2	749	333	416	4	"	3.553	"	"	"
Baracoa.....	"	1	386	1'76	384'24	"	2	281'25	219'55	61'70	"	1	848	"	3	1.292'60
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	285
Guantánamo.....	"	"	"	"	"	"	1	453	163	288	"	"	"	"	1	512
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	633'13
En 1885.....	24	40	58.782'63	13.280'09	45.502'54	"	55	41.181'46	19.144'36	21.986'80	12	2	13.609	"	29	33.722'83
En 1884.....	26	38	71.645'72	19.494'99	52.150'73	"	59	39.816'04	14.850'71	24.965'33	15	1	12.261'59	"	28	28.791'26
Diferencia. { De más 1885....	"	2	"	"	"	"	"	1.315'12	4.293'65	"	"	1	1.347'41	"	4	4.931'57
{ De menos 1885..	2	"	12.863'09	6.214'90	6.648'19	"	4	"	"	2.978'53	3	"	"	"	"	"

OBSERVACIÓN. En la recaudación de la Aduana de la Habana hay que agregar la cantidad 5.856 pesos 25 centavos pertenecientes á la Junta de obras del puerto.

SALIDA I

ADUANAS	CON CARGA							
	NACIONALES				EXTRANJEROS			
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas
Habana.....	14	16.354	7.945	8.409	34	24.000	12.118	11.882
Matanzas.....	2	2.241'24	2.241'24	"	4	5.562'62	5.562'62	"
Cuba.....	2	2.313	5	2.308	6	4.921	315	4.606
Cárdenas.....	1	819	27	792	6	3.421	2.571	850
Cienfuegos.....	4	4.442	1.499	2.943	3	2.484	1.322	1.162
Trinidad.....	1	500'72	1	499'72	1	296	296	"
Sagua.....	4	5.947	5.793	154	5	3.624	3.335	289
Nuevitas.....	3	2.214'76	274'02	1.940'74	1	226'21	134'72	91'49
Manzanillo.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Caibarién.....	1	1.460	386	1.104	3	1.319'59	896	423'59
Gibara.....	"	"	"	"	1	651	448	203
Baracoa.....	"	"	"	"	6	2.075'43	"	2.075'43
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Guantánamo.....	1	131	6	125	1	213	127	86
Santa Cruz.....	1	777'21	"	777'21	3	705'52	446'32	259'20
En 1885.....	34	37.199'93	18.147'26	19.052'67	74	49.499'37	27.571'66	21.927'71
En 1884.....	30	30.337'66	9.270'79	21.065'87	64	53.058'67	24.229'78	28.845'89
Diferencia. { De más 1885....	4	6.862'27	8.876'47	"	10	"	3.341'88	"
{ De menos 1885..	"	"	"	2.813'20	"	3.559'30	"	6.918'18

COMPARACIÓN

	DERECHOS DE IMPORTACIÓN
	Pesos. Cents.
En 1885.....	806.868'87
En 1884.....	707.862'68
Dif. { De más 1885....	99.006'19
{ De menos 1885....	"

DE ULTRAMAR

RAL DE HACIENDA

con igual periodo anterior. Se publica en la Gaceta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880 á 1881.

DE BUQUES

TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS								
	De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	MULTAS	DEPÓSITO	4 por 100 pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	ARBITRIO municipal sobre bebidas.	TOTAL	VALOR de cada tonelada en la importacion.
				Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
78	68.423	21.857	46.566	509.847'99	18.905'89	3.721'88	597'73	"	38.325'70	19.162'85	590.562'04	"
12	18.669'89	2.623'79	16.046'10	49.169'39	2.260'04	644'82	"	"	306'69	133'34	52.534'28	"
20	16.778	684	16.094	35.263'59	1.025'99	84'96	"	"	1.548'08	774	38.693'62	"
8	5.717	1.360	4.357	13.609'08	4.316	"	"	"	47'25	22'62	15.195'95	"
15	12.138	3.839	8.299	60.631'84	3.787'62	49'62	"	"	2.921'40	1.460'32	68.850'70	"
1	502'72	117	385'72	4.335'30	15'50	"	"	"	120'72	60'36	4.551'88	"
7	7.765	772	6.993	6.235'29	2.477'46	432'33	"	70'62	59'47	29'73	9.354'90	"
8	4.332'21	434'35	3.897'86	8.558'53	362'60	14'23	"	"	1.636'83	818'41	11.420'60	"
"	"	"	"	1.057'99	1'25	"	"	"	"	"	1.059'24	"
3	2.272'82	1	2.271'82	"	615'27	"	"	"	"	"	615'27	"
9	5.956	330	5.626	5.491'46	974'15	"	"	"	"	"	6.465'61	"
7	2.807'85	221'31	2.586'54	1.054'31	725'47	"	"	"	"	"	1.779'48	"
1	235	"	235	718'36	39'21	12'50	"	"	"	"	770'07	"
3	965	165	800	4.304'91	264'30	"	"	"	"	"	4.569'21	"
2	633'43	"	633'43	"	446'32	"	"	"	"	"	446'32	"
174	117.245'62	32.424'45	114.821'17	760.297'74	33.446'77	5.007'34	597'73	70'62	44.965'34	22.482'83	806.868'87	24'87
175	152.637'98	34.778'70	117.859'28	602.067'42	34.951'60	3.412'45	1.049'59	"	44.254'39	22.127'23	707.862'68	20'35
"	"	"	"	98.230'32	"	1.394'89	"	70'62	711'25	355'60	99.006'19	4'52
1	5.392'36	2.354'25	3.038'11	"	1.504'83	"	451'66	"	"	"	"	"

DE BUQUES

EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA				TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS	
NACIONALES		EXTRANJEROS			De arqueo.	Productivas.	Improductivas	TOTAL DE EXPORTACIÓN	VALOR de cada tonelada en la exportación
Buques.	Toneladas de arqueo.	Buques.	Toneladas de arqueo.					Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
9	8.942	17	17.794	74	67.090	20.063	47.027	199.382'40	"
6	7.917'44	2	1.365'45	14	17.086'45	7.803'86	9.282'59	14.890'49	"
12	10.389	1	1.695	21	19.318	320	18.998	2.789'57	"
1	1.246	"	"	8	5.486	2.598	2.888	10.862'32	"
5	5.536	2	937	14	13.399	2.821	10.578	5.667'61	"
"	"	"	"	2	796'72	297	499'72	295'73	"
1	1.127	1	373	11	11.071	9.123	1.948	27.169'15	"
3	1.654'95	"	"	7	4.695'92	408'74	3.687'18	228'85	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	668	"	"	6	3.447'59	1.252	2.195'59	4.369'62	"
6	4.387	"	"	7	5.038	448	4.590	4.430'83	"
"	"	"	"	6	2.075'43	"	2.075'43	3.09	"
"	"	"	"	"	"	"	"	1.440'85	"
"	"	1	285	3	629	133	496	3.708'27	"
"	"	"	"	4	1.482'73	446'32	1.036'41	962'81	"
45	41.867'09	24	22.449'45	177	151.015'84	45.718'92	105.296'92	276.401'59	9'95
57	59.598'57	25	12.326	176	154.795'90	34.746'76	120.329'14	174.427'78	5'04
"	"	"	10.123'45	1	"	10.972'16	"	101.973'81	4'91
12	17.531'48	1	"	"	3.780'06	"	15.032'22	"	"

DE PRODUCTOS

DERECHOS DE EXPORTACIÓN	TOTAL
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
276.401'59	4.083.270'46
174.427'78	882.290'46
101.973'81	200.080







Banco Hispano-Colonial.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el sorteo de amortización de 6.780 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, han resultado favorecidas las bolas números 158, 164, 194, 205, 317, 514, 733, 970, 974.

En su consecuencia, quedan amortizados en el primer millar los números 158, 164, 194, 205, 317, 514, 733, 970 y 974, y en el segundo millar los números 1.188, 1.164, 1.194, 1.205, 1.317, 1.514, 1.733, 1.970 y 1.974, y así correlativamente en los restantes millares de los 780 de la emisión.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Enero próximo a percibir las 500 pesetas importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas, que se facilitarán en las oficinas del Banco, en Barcelona; en Madrid, en el Banco Hipotecario de España; en las provincias, en casa de los corresponsales ya designados en cada plaza; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Uthoff y Compañía.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—691

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 22 de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, se procederá a su pago desde el expresado día, de nueve a once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, rambra de Estudios, número 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Uthoff y Compañía.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos a los Comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Enero, y trascurrido este plazo se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, a las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—690

Sociedad del Pantano de Puentes.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca a los accionistas y obligacionistas de la misma a junta general extraordinaria que se celebrará el día 23 del corriente, a la una de la tarde, en las oficinas del Banco general de Madrid, calle de Alcalá, núm. 49 cuadruplicado. El objeto de la reunión será: primero, resolver acerca de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Agosto último respecto a la elección que se reserva a las Compañías anónimas de someterse a las prescripciones del nuevo Código de Comercio ó regirse por sus estatutos; y segundo, de tratar con este motivo de la situación y derechos de los obligacionistas hipotecarios de esta Sociedad.

Con arreglo al art. 29 de los estatutos sociales tienen derecho de asistencia a esta junta todos los accionistas poseedores de cinco acciones nuevas de capital. Los títulos deberán depositarse, hasta el 18 del corriente, en el domicilio social, calle de Recoletos, núm. 12, tercero izquierda, todos los días no feriados, desde las once de la mañana a las dos de la tarde, en cambio de cuyo depósito se entregarán a los accionistas tarjetas nominativas y personales que servirán para su admisión en la junta.

Los resguardos de depósitos en Bancos y Sociedades establecidos en esta Corte se admitirán en sustitución de las acciones que deben depositarse para asistir a la junta.

Madrid 3 de Diciembre de 1885.—El Vocal, Secretario, el Conde de Fontao. X—687

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 2 de Diciembre de 1885.

Table with 5 columns: FIELTOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos (Sección), Matadero de vacas, Idem de cerdos, and a TOTAL row.

Table with 4 columns: Recaudado en los dos días del mes corriente, 43.128'01, 51.109'96, 11.461'86, 106.399'93

Madrid 3 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Diciembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 2, Día 3. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albalade, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Ráeus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfo., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSES, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins., 46'45. Idem, a ocho días vista, dins., 46'15. París, a ocho días vista, frs., 4'85 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary rows for maximum/minimum temperature, wind velocity, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia a las siete, el día 3 de Diciembre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albalade, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sició, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO

Día 3.

Vigo..... 767'4 | 118 | E..... | Brisa... | Cubierto... |

Forman parte de este número los pliegos 65 y 66 de las sentencias de la Sala segunda y el pliego 20 de las sentencias de la Sala tercera del tomo II del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Bárbara, virgen y mártir; San Druso, y San Humberto. Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno 1.º impar.—I Puritani.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Serie 2.º.—Turno 3.º impar.—Los enfermos de Madrid.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º.—Serie 2.º.—Andrea.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º impar.—Dora.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Florentina.—Frutos... coloniales.—El campo!

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Mascota.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Hidrofobia.—Toros de puntas.—El Vermouth de Nicomedes.—La diva.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—La reconquista.—Aliquid chupatur.—El segundo grupo.—El niño Jesús.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El puesto de las castañas.—Los bandos de Villafrita.—Muchacho.—El puesto de las castañas.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Primera sección.—El foco del torbellino.—Diga el mundo lo que quiera.—La sota de bastos.

A las diez.—Segunda sección.—El drama nuevo.